



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 546-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 25 de octubre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 44-2024-UNIA-CU de fecha 25 de octubre de 2024; la Carta N° 023-2024-/CPF-UNIA de fecha 29 de agosto de 2024, la Carta N° 669-2024-UNIA-R/DSG de fecha 05 de setiembre de 2024, el Informe Legal N° 351-2024-UNIA-OAJ de fecha 09 de setiembre de 2024, la Carta N° 698-2024-UNIA-R/SG de fecha 20 de setiembre de 2024, el Informe Legal N° 371-2024-UNIA-OAJ de fecha 25 de setiembre de 2024 y la Carta N° 519-2024-UNIA-OAJ de fecha 17 de setiembre de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcon Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, mediante Carta N° 023-2024-/CPF-UNIA de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Filadelfo Jorge Flores Buitrón en su calidad de Presidente, Mg. Vitelio Asencios Tarazona en su calidad de Secretario y Ana Maritza Hurtado Oscategui en su calidad de Miembro, solicitan la aprobación del Reglamento de la Comisión Permanente de Fiscalización mediante acto resolutivo de Asamblea Universitaria;

Que, mediante Carta N° 669-2024-UNIA-R/DSG de fecha 05 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General solicita opinión legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al Reglamento de la Comisión Permanente de Fiscalización;

Que, mediante Informe Legal N° 351-2024-UNIA-OAJ de fecha 09 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe legal sobre el proyecto del Reglamento de la Comisión Permanente de Fiscalización, en donde opina que se debe devolver el Reglamento de la Comisión Permanente de Fiscalización por tener incoherencias con la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNIA, por lo que se debe corregir;

Que, mediante Carta N° 698-2024-UNIA-R/SG de fecha 20 de setiembre de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General requiere al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proponga nuevo Reglamento de la Comisión Permanente de Fiscalización;

Que, mediante Informe Legal N° 371-2024-UNIA-OAJ de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe legal sobre la propuesta del proyecto de Reglamento de la Comisión Permanente de Fiscalización, en donde opina que se debe aprobar en el Consejo Universitario el Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Fiscalización, conforme a sus atribuciones establecidos en el artículo 59 numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 546-2024-UNIA-CU

Base legal del informe

Que, de conformidad a lo establecido, en el Art.68 del Estatuto de UNIA, donde se establece que la OAJ presta asesoramiento a todas las dependencias de la Universidad y emite opinión en asuntos de carácter legal y jurídico;

8. Normas aplicables por el principio de legalidad

Que, la Constitución Política en su artículo 18 declara la autonomía de las universidades, asimismo, establece que "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". El orden estratificado sería:

Constitución	Ley	Estatuto
--------------	-----	----------

Que, según la Ley Universitaria -Ley N° 30220, la Asamblea Universitaria, tiene como atribución "La Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU" (art.57.6); es decir, la elección debe ser anual;

Que, el art. 77 de la Ley Universitaria establece que "La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad";

Que, cuando la cita Ley establece "...Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad", significa, reservado, personal, secreto, privado, particular; es decir, solamente está limitado a la persona que es titular o al interesado; de modo que la información se entrega cuando la información es de carácter pública;

Que, la confidencialidad, en informática, es un principio fundamental de la seguridad de la información que garantiza el necesario nivel de secreto de la información y de su tratamiento, para prevenir su divulgación no autorizada cuando está almacenada o en tránsito¹;

Que, la confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Dicha garantía se lleva a cabo por medio de un grupo de reglas que limitan el acceso a ésta información²;

Que, el Estatuto, transcribe en su art 30 numeral 6 "La Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la UNIA. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU" y en su artículo 100 establece: "La CPF está integrada por 4 miembros de asamblea universitaria de los cuales dos son docentes ordinarios, un estudiante de pregrado y otro de posgrado. No deben ser autoridades universitarias. El representante del personal no docente, miembro de la Asamblea Universitaria, se integra a esta comisión cuya participación se limita al marco legal vigente";

8. Competencia del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria sobre aprobación del Reglamento de la Comisión Permanente de Fiscalización -UNIA

Que, de conforme a lo establece el art. 57. 57.2. es atribución de la Asamblea Universitaria "Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU";

Que, el Art.59 de la Ley Universitaria, establece que es competencia del Consejo Universitario: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento" (59.2).

Asamblea Universitaria	Estatuto	Art. 57.2
Consejo Universitario	Reglamentos	Art. 59.2

¹ Webs Santander, obtenido de: <https://www.bancosantander.es/glosario/confidencialidad-informacion>

² Dr. José Alberto Ávila. (2013). Recuperado de: <https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/investigacion/comiteEtica/confidencialidadInformacion.html>



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 546-2024-UNIA-CU

Que, en la mayoría de las Universidades el reglamento de la Comisión Permanente de Fiscalización, se aprueba en el Consejo Universitario, en la Universidad de Ingeniería lo aprueba el Rector; según lo establece en el Estatuto de cada universidad, en UNIA no se toca el tema del reglamento en su Estatuto, por lo que se debe respetar la Ley Universitaria;

Que, mediante la Carta N° 519-2024-UNIA-OAJ de fecha 17 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Secretario General de la UNIA, el Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 44-2024-UNIA-CU de fecha 25 de octubre de 2024, el consejo universitario acordó **POR MAYORIA, APROBAR** el Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; asimismo, **ELEVAR** la presente resolución a la Asamblea Universitaria a fin de que sea ratificada;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el "Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Fiscalización" de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. – ELEVAR la presente resolución a la Asamblea Universitaria a fin de que sea ratificada.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutorio de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

QUINTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

- C.c.
- > Rectorado
 - > VRA
 - > VRI
 - > OTI
 - > Interesados
 - > Archivo